

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2022-00536** de DAVID ALBERTO LÓPEZ DUNCAN en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, informando que obra subsanación de la demanda dentro del término legal. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se destaca que con auto del 28 de marzo de 2023 se inadmitió la demanda por adolecer de falencias de orden formal de toda demanda, entre las que se requirió la acreditación de la reclamación administrativa de conformidad con el numeral 5 del artículo 26 del C.P. del T. y de la SS.

Con la subsanación, la abogada al respecto informó que se cumplió en debida forma con tal presupuesto, no obstante, a folio 121 a 128 y 140 a 147 del archivo pdf contentivo de la subsanación, allegó un derecho de petición, que en efecto en su encabezado dirige a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, pero no obra sello o constancia de radicación, ni su respuesta para tener entendido el agotamiento de tal requisito de procedibilidad.

Por lo que, en criterio de este despacho, la parte actora no demostró el agotamiento de la reclamación administrativa, de conformidad con lo ordenado por el numeral 5 del artículo 26, en concordancia con el artículo 6°ambos del C.P.T. y SS., de manera que, no queda otro camino, más que rechazar la presente demanda, en contra de todas las entidades demandadas, toda vez que conforman entre ellas una litis pendencia necesaria.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral, propuesta en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, por falta del agotamiento de la reclamación administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. – ARCHÍVESE las presentes diligencias, previa desanotación en los libros y sistema de radicación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Gcrb/Klgr

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO N° 111
FIJADO HOY 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e01a8fe9b41e37644abcfe4332cf7531849d6afa9a9e9184befa29b1e415c97**
Documento generado en 10/11/2023 10:09:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>